

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 82 LICENCIAS DE NETSUPPORT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR HURTADO JUSTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Que de conformidad con el Artículo Primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, mediante el Decreto número 16, así como, a la fe de erratas a dicho Artículo, publicada en el mismo Órgano Informativo el 20 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios.

1.2. Que de conformidad con el Artículo 4 del referido Decreto y del Decreto número 8 que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, y su última modificación del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto del 2016 tiene como objeto, entre otros, la de:

I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.

VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AFIAG/ADIR/18/2023

VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad; y demás fracciones aplicables.

1.3 Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios, para cubrir el costo del presente contrato.

1.5. Que con apego en lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se realiza la adjudicación directa a favor del **C. Omar Hurtado Justo** de conformidad con el pedido RM/263/2023 de fecha 20 de diciembre del actual y en atención al Memorándum número DAF/261/2023, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 20 de diciembre del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.6. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: materiales@uttt.edu.mx

DECLARACIONES

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.-Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, y cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para entregar los bienes objeto de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por "LA UNIVERSIDAD", en virtud de lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento jurídico.

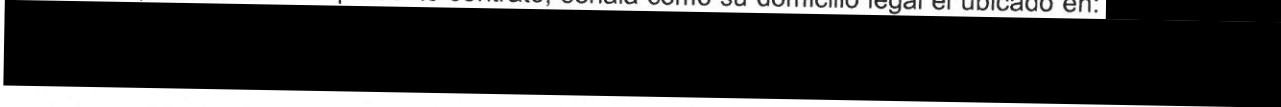
2.2.-Que su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] como persona física con actividad empresarial, como lo acredita con la Cedula de Identificación Fiscal.

2.3.- Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.4. Que el **C. Omar Hurtado Justo** quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial [REDACTED].

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2023

2.5.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en:



3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la adquisición de 82 Licencias de Netsupport.

3.3. Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contendidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO:

"LA UNIVERSIDAD" adquiere del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 82 Licencias de NetSupport, en lo sucesivo "EL SERVICIO" de conformidad con el pedido RM/263/2023 de fecha 20 de diciembre del 2023, elaborados por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administrador y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como ANEXO I se insertan en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$65,062.08 (sesenta y cinco mil sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "EL SERVICIO" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado que, el pago total se efectuará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles después de la entrega de "EL SERVICIO" además debiendo cumplir con la entrega ante el Departamento de Recursos Materiales, de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML, previa realización de los servicios correspondientes y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2023

TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

LA UNIVERSIDAD designa al Lic. **Hugo Daniel Martínez Zamora**, Jefe del Departamento de Sistemas de Información; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

“EL SERVICIO” se entregará en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, situada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas, previo acuerdo con el departamento de Recursos materiales y la persona que se indica en la cláusula que antecede.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente instrumento tendrá una vigencia del 21 de diciembre 2023 al 21 de diciembre 2024.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

La entrega de **“EL SERVICIO”** se realizará dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, previa verificación, y de conformidad del área solicitante.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de **“EL SERVICIO”** será de la siguiente forma:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a enviar los enlaces correspondientes de **“EL SERVICIO”** al correo electrónico sistemas@utt.edu.mx quienes recepcionarán y verificarán que **“EL SERVICIO”** cumplan con las especificaciones del Anexo I; en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no se cumpla con la entrega en referencia, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIONES.

Así mismo **“LA UNIVERSIDAD”** podrá hacer devoluciones de **“EL SERVICIO”** cuando:

1. No cumpla con las características que se precisan en la cotización de **“EL SERVICIO”**.
2. Se comprueben deficiencias en la calidad de **“EL SERVICIO”** suministrados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
3. En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado. Si durante el periodo de garantía algún(os) componente(s) propios de **“EL SERVICIO”** dejara(n) de funcionar en forma parcial o total por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** éste(os) deberá(n) ser reemplazados en su totalidad a satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro del término máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reciba la notificación correspondiente, obligándose a reponer al 100% (cien por ciento) el (los) componente(s) de **“EL SERVICIO”** devuelto(s).

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad total para que en el caso de que **“EL SERVICIO”**, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **“LA UNIVERSIDAD”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2023**NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.**

Por esta cláusula **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que **"EL SERVICIO"** motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por noventa días contados a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, reponiendo al 100% (cien por ciento) **"EL SERVICIO"** devueltos por nuevos sin ningún costo para **"LA UNIVERSIDAD"**, así mismo por defectos en su mala calidad, y/o pérdida o robo o daño imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" bajo su responsabilidad exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 66 párrafo segundo de la de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 81 y 83 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL.

La entrega extemporánea de **"EL SERVICIO"**, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de **"EL SERVICIO"** y serán determinadas en razón de **"EL SERVICIO"** no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de **"EL SERVICIO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La falta de pago puntual, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL SERVICIO"** de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2023

d) Cuando “EL SERVICIO” provisto no cumpla con las especificaciones señaladas en la propuesta de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.

e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD”, en términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el estado de Hidalgo, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales,

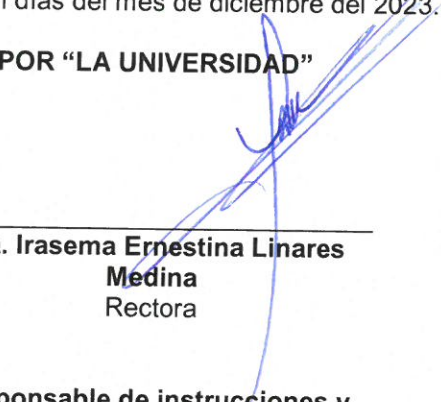
CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2023

otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiún días del mes de diciembre del 2023.

POR “LA UNIVERSIDAD”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora



C. Omar Hurtado Justo

Responsable de instrucciones y supervisión del contrato

Revisión Jurídica del Contrato



Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora
Jefe del Departamento de Sistemas de Información

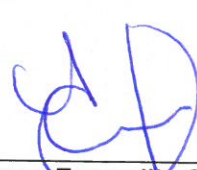


Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS




L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al contrato de compra-venta para la adquisición de 82 Licencias De Netsupport de “LA UNIVERSIDAD” de conformidad y atención al pedido RM/263/2023 que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y el C. Omar Hurtado Justo, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiún días del mes de diciembre del 2023.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/18/2023

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO					
No. PEDIDO: RM/263/2023 FECHA PED. 20/12/2023 REQ. No. 999					
PROVEEDOR: Omar Hurtado Justo	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales				
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	82	Piezas	Licencia NetSupport (Perpetua) que incluye: Control remoto, monitoreo en tiempo real, transferencia de archivos, chat y mensajería, gestión de inventario, control de aplicaciones y web, funciones de colaboración, informes y auditoría. Incluye actualizaciones de software por un año.	\$684.00	\$ 56,088.00
				SUBTOTAL	\$ 56,088.00
				IVA	\$ 8,974.08
				TOTAL	\$ 65,062.08
-----(SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)-----					
CONDICIONES:					
DE PAGO: 20 días hábiles después de la entrega del CFDI y firma del contrato.					
DE ENTREGA: Diez días hábiles, previa verificación, y de conformidad del área solicitante.					
OBSERVACIONES:					
PROVEEDOR:		ELABORA:		AUTORIZA:	
Omar Hurtado Justo		Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji					
Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
Hoja 1 de 2 F-AF-13/R3 Octubre, 2008					

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)